



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2021-00014-00
Demandante	COOPERATIVA COOCREDISAR
Demandado	ROQUELINA GONZÁLEZ
Asunto	AUTO TERMINA PROCESO PAGO TOTAL ORDEN FRACCIONAR TÍTULOS.

Plato, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, el Juzgado observa que, la parte ejecutante a través de su endosataria para el cobro judicial depreca el pago de los depósitos judiciales identificados con los Nos. 59317 – 59505-59795.

Al respecto el Juzgado estima que de todas las actuaciones surtidas dentro del curso del proceso incluido los pagos por motivo de depósitos judiciales cancelados al extremo ejecutante, más las costas procesales liquidadas y aprobadas, de dicha solicitud se accede al pago de los títulos 59317 por valor de \$1.478.007,00.

Igualmente, se ordena fraccionar el título No. 59505, por valor de 1.492.863,00 de la siguiente forma:

- \$1.248.616, pesos correspondientes a COOCREDISAR, con el cual se **completaría el pago total de la obligación.**

Los restantes \$244.247, corresponde pagar a la señora ROQUELINA GONZALEZ.

Como también le corresponde el pago del título identificado con el número 59795 por valor de \$1.502.768, a la señora ROQUELINA GONZÁLEZ.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena:**

RESUELVE:

1. Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial No.442440000059505, por valor de \$1.478.007,00, de la siguiente forma: Para la parte ejecutante el valor del saldo pendiente del crédito objeto de recaudo, es decir, \$1.248.616 y el restante para la señora ROQUELINA GONZÁLEZ en la suma de \$244.247.
2. Ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación,

conforme a la parte motiva.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en contra de la parte ejecutada.

4. Una vez ejecutoriada la presente providencia ordénese el archivo del expediente con base a lo estatuido en el art. 122 del CGP.

5. Ordenar la entrega del título judicial No. 59795 por valor de \$1.502.768, a la señora ROQUELINA GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e51f98c1e0bf830eb328fb0e8dfe7de2b7595a9ec5aa20d063ab4cfd6f3514**

Documento generado en 29/09/2023 09:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>